



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2011-MPT

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Mayo del 2011;

VISTO, el Dictamen N° 01-2011-MPT/CROP, mediante el cual se recomienda aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPT, que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de la infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195°, inciso 8, establece las competencias de los Gobiernos Locales, entre ellas, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 79° inciso 3.6.5 prescribe como una de las facultades de las Municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza;

Que, por otra parte corresponde señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPT establece que queda prohibida la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro del distrito. Sólo se autoriza el cableado aéreo de manera excepcional para casos específicos cuando, previo a un análisis técnico de las áreas competentes se determine la imposibilidad de realizar el cableado subterráneo;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 013-93-TCC que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Telecomunicaciones establece que cuando las redes de conducción de servicios de telecomunicaciones tienen que extenderse dentro del área urbana o atraviesan zonas de interés histórico, artístico o cultural éstas deberán tenderse a través de ductos no visibles, preferentemente subterráneos;

Que, de lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 013-93-TCC, se infiere con toda claridad que sí es posible establecer cableados aéreos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, salvo que las redes de conducción tengan que extenderse dentro de áreas urbanas o atraviesen zonas de interés histórico, artístico o cultural, en cuyo caso deberán tenderse a través de ductos no visibles, preferentemente subterráneos, razón por la cual resulta conveniente la modificación del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPT;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21º DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2010-MPT**

ARTÍCULO 1º.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPT a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Supremo N° 013-93-TCC debiendo modificarse el artículo 21º el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

“Queda prohibida de instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro de las zonas urbanas o zonas de interés histórico, artístico o cultural del distrito. En estos casos solo se autorizará el cableado aéreo de manera excepcional para casos específicos cuando, previo a un análisis técnico de las áreas competentes, se determine la imposibilidad de realizar el cableado subterráneo”.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, Y CUMPLA

Dado en Trujillo, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil once

**CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**